

EL TRIBUTO DEL “YANTAR” EN EL SIGLO XIII. UNA TENSON DE PAYO GOMEZ CHARIÑO

AURORA JUAREZ BLANQUER

En forma de tensón, esta cantiga, que Payo Gómez desgrana, nos introduce, en unas coordenadas de tiempo y espacio muy determinadas. Eco, como es, de unos también determinados sucesos que se pueden entrever, si se han repasado las historias de los reinados, sobre todo, de Alfonso X y de Sancho IV.

Esta composición, como otras muchas de los cancioneros gallego-portugueses, ciertamente constituye una fuente histórica (1), aunque, como también ocurre comunmente, no haya que buscar en ella el puro dato histórico, sino el reflejo social de unos acontecimientos histórico-políticos y humanos, que son mucho más importantes que las frías fechas. Habrá, sin duda, que salvar algunos puntos de ficción, precisamente, aquellos esquemas y expresiones lingüístico-literarias en las que inevitablemente y, por suerte para nosotros, se mueve la obra de arte.

Digo que esta cantiga (CV. 1.158) está en forma de tensón (2), porque creo que no son dos los autores, sino sólo uno: Payo Gómez Chariño. Al menos, los códices de la Vaticana y de la Biblioteca Nacional de Lisboa sólo incluyen este nombre en el encabezamiento. Otras cantigas hay que están firmadas por dos autores (3) y éstas son realizadas por trovadores o juglares amigos y tratan, además, de temas intrascendentes, establecidos previamente y de modo intencionado como pretexto para tenso-

(1) Respecto a los cancioneros en cuanto fuentes para la historia puede verse LOPEZ AYDILLO: “Los cancioneros gallego-portugueses como fuentes históricas”, *Revue Hispanique*, LVII, 1923, pp. 315-619.

(2) La tensón es una composición dialogada donde dos trovadores discuten sobre un tema determinado, defendiendo cada uno su opinión en un número igual de estrofas. La tensón se da ya entre los primeros trovadores provenzales y aparece igualmente en la lírica gallego-portuguesa desde la primera época.

La “Poética Fragmentaria” de CBN habla de las tensonas (“razones”, según su texto) en los siguientes términos: “outras cantigas fazen os trobadores que chaman razoas porque son feytas por manheita de razón que uno aia contra outro. E quis diga aquilo que por ben tener na primeyra cobra (estrofa) e outro rrespondalhe na outra dicendo o contrayro.”

“Estas se poden fazer d’amor ou d’amigo ou d’escamho ou de maldizer, pero que deven de ser de mees tria. E destas poden fazer quantas cobras quiseren fazen do cada huno sua part” (Primera parte, cap. VII. CBN.)

(3) La tensón CV 144, CBN 116, entre Martín Soares y Paai Soares tiene la larga rúbrica siguiente: “Esta cantiga fez Martin Soarez como en man eirá de tensón con Paai Soarez e é d’escamho”. “Este Martin Soares foi de Riba de Limia, en Portugal, e trobou melhor ca todos los que trobaron e ali forjulgado entr’os trobadores.”

nar. Su temática va desde la retórica literaria, puro juego dialéctico, hasta la más desenfadada sátira personal. Cualquiera de ellos es causa para entablar discusiones y aún originar ciclos sobre determinadas personas (4), que se convierten, a partir de ellos, en blanco de sátira, lo que no implica transcendencia alguna.

Por otra parte, el rey, a quien sin duda se refiere la palabra “señor” (vv. 2 y 13), no parece que sea un rey poeta, según veremos más adelante.

En este poema se plantean cuestiones político-sociales importantes, para cuya discusión la estructura de tensón es propicia, ya que da oportunidad a su autor de exponer posturas encontradas y de modo no muy apasionado. Su tono es moderado, algo jocoso y de ninguna manera comparable al de muchas otras cantigas de escarnio, ni de maldecir.

Uno de los primeros problemas que ofrece la cantiga es identificar al rey a que se refiere. Unido a éste está el de fijar el momento histórico que refleja dicha cantiga.

I.-EL REY MENCIONADO

Por su longevidad y dado lo efímero de algunos de estos reinados, Payo Gómez asistió a los acontecimientos que originaron cuatro reyes de Castilla. Pero, de modo especial, asistió y participó activamente en las políticas de Alfonso X y de Sancho IV. Durante estos reinados fue Almirante de Castilla (5), protagonizando diversos episodios.

A) Relación con Alfonso X

La tradición pontevedresa atribuye a Chariño una activa participación en la conquista de Sevilla (1248): él organizaría una parte de la flota gallega que acompañó a Ramón Bonifaz, capitanearía la nave que embistió primera el puente de barcas (6) sobre el Guadalquivir y sería quien escaló las murallas, ganando para los castellanos la calle llamada desde entonces de gallegos (7).

Sin embargo, no hay testimonios fehacientes de la estancia de Chariño en Sevilla durante estas fechas, ni en crónicas, ni en repartimientos. Sólo hay una cita en el *Libro de diferentes cuentas de la Casa Real de Castilla*, en la que se le menciona: “en Xerez a don Pay Gómez - San Lucar de Barrameda”, en 1293-1294, fecha, como vemos, muy tardía para relacionarlo con el acontecimiento anteriormente mencionado. También se cita, como argumento en favor de su estancia en Sevilla, el conocimiento, por parte de nuestro trovador, del poeta portugués López Bayán, quien sí estuvo en Sevilla. Con éste, Gómez Chariño tensonó (CV. 1.159) y sólo parece que debió ser cuando coincidieron ambos en Sevilla.

Además, se supone a Gómez Chariño perteneciente a la corte de Alfonso X como trovador y como marino. En sus cantigas de amigo, de temas siempre marineros (CV. 401, 424, 425, 426, 427, 429),

(4) Los mismos trovadores, en sus composiciones, confiesan que algunas sátiras personales tienen la intención de originar una respuesta. Pero d'Ambroa reconoce en CV. 1.130 que una sátira hecha a Pedro Amigo supuso el pretexto para éste de vengarse de él literalmente;

“se acha per u m'escatimar
non vos e el contra mi Pedr' Amigo,
e por aquesto perdess' a comigo
e eu con el... (CV. 1.130, vv. 3-5).

(5) Estos problemas se hallan bien tratados y documentados en la introducción de COTARELO VALLEDOR, A: al *Cancionero de Payo Gómez Chariño*, Madrid, 1934.

(6) Vid. BALLESTEROS BERETTA, A.: *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913.

(7) Fundamentarian estas afirmaciones antiguas costumbres y tradiciones pontevedresas, tales como la existencia de un lugar llamado “Campo de Tablada”, la una “torre do our o”, la de una hermandad de marineros de Sevilla y Pontevedra, la tradición de la Nao... (Vid. C. VALLEDOR; *op. cit.* pp. 1348.

existen indudables ecos de viajes de carácter belicoso, vividos en esta época. Sin embargo, tampoco hay constancia documental de esta permanencia en la corte, ni aún de sus hazañas. Las mismas cantigas mencionadas son de una problemática datación, encontrando en alguna de ellas referencias, no a su etapa juvenil, que sería la que debió vivir junto a Alfonso X, sino más bien a su etapa madura, ligada sin ningún género de dudas a Sancho IV.

B) Relaciones con Sancho IV

En cuanto a las relaciones vividas con Sancho IV, sí que tenemos testimonios documentales. Figura entre sus seguidores, cuando arrebató el poder a su padre (1282), así como se le reconoce amigo personal de este monarca. También lo fue de Gómez García, abad de Valladolid y privado del rey.

Ya en 1284, figura como Almirante de Castilla (8), cargo que ostentó hasta 1286 (9), fecha en la que cayó también en desgracia don Gómez, quien moriría el 29 de julio de este mismo año. La caída en desgracia del Abad y el cese en el cargo de Gómez Chariño, coinciden con el ascenso político del señor de Vizcaya.

De esta época parece que sean las cantigas de amigo de nuestro trovador. En especial la *CV*. 427, con alusiones veladas a una injusticia cometida (la perpetrada contra su amigo de Abad de Valladolid) (10), así como la *CV*. 424, donde habla de su cese como Almirante (11). Quizá pertenezca también a esta época la *CV* 256, cantiga difícilmente catalogable entre los géneros conocidos y en la que se compara al rey, a su volubilidad, con el mar (12).

Tras la muerte del de Vizcaya, Chariño vuelve a disfrutar de la gracia del monarca (1291) y es nombrado Adelantado Mayor de Galicia en 1292.

Y hasta aquí los datos históricos. Parece, por tanto, lógico que si no hay testimonio alguno de la preeminencia de Payo Gómez durante el reinado de Alfonso X y si lo hay en este sentido durante el reinado de Sancho IV, debemos pensar que nuestro trovador trate de reflejar en sus cantigas de escarnio momentos álgidos de su vida de hombre público, manifestados, por otra parte, con amarga serenidad, moderación y buen gusto, constantes todas ellas de su estilo, propias además de una etapa de madurez, más que de juventud.

(8) En un privilegio rodado de 10 de agosto de 1284 aparece ya Pay Gómez como Almirante de Castilla. El 8 de septiembre de 1286 todavía es Almirante. (Privilegios al Monasterio de Sobrado, leg. 327. AHN. Cfr. GAIBROIS M.: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1920, 1, p. 26).

(9) En privilegio rodado de 19 de diciembre de 1286, se confirma como Almirante de la mar a don Pedro y a don Nuño de Castañeda (doc. del *Archivo del Instituto de Valencia de don Juan*, Madrid, Adición 187, Cfr. GAIBROIS, M.: *op. cit.*, p. 107).

(10) “non sei, amiga, que foi ou que e
ou que sea, ca sabemos que non
vos errou nunca voss ‘amigo e son
maravilhados todos ende aqui (*CV*. 427, vv. 7-10)

(11) Diseronme hogue ¡ay amiga! que non
e meu amig’ Almirante do mar” (*CV*. 424, vv. 1-2).

(12) “De quantas cousas en o mundo son
non veio en ben cal pode semelhar
al-Rei de Castela e de Leon
senon uha cal vos direy: o mar
O mar semelha muito aqeste rey
e aqui en deante vos direy
e cuaes cousas, segundo razón” (*CV*. 256, vv. 1-7).

C) Opinión de la crítica

No hay unanimidad entre los críticos de esta cantiga en lo que se refiere a identificar el mencionado “señor”.

Carolina Michaelis piensa que hay que identificarlo con Alfonso X (13), corrigiendo así la opinión de C. de Lollis quien cree adivinar en el señor de la cantiga que comentamos al rey Jaime I. Esta opinión es seguida por R. Lapa, quien, en su CEM, rubrica la composición del siguiente modo : “Paai Gómez Charinho e rei D. Afonso” (14). Para J. Filgueira Valverde no ofrece duda que se trate de Alfonso X quien tenzona con Gómez Chariño (15).

Mercedes Gaibrois, con buena documentación, cree que se trata de Sancho IV, quien sería el coautor figurado de la tenzón. Payo Gómez encaja perfectamente, según ella misma, en el mosaico de personajes de la corte de este monarca (16). Cotarelo Valledor, fundamentándose en bastantes de las opiniones de la historiadora M. Gaibrois, concluye del mismo modo (17). Esta última teoría es la que se comparte en el presente trabajo y por las razones ya aducidas de la relación del poeta con Sancho IV y las referencias que hace el mismo Chariño en varias de sus cantigas de algunos sucesos, precisamente todos ocurridos durante el reinado del rey Sancho.

II.-LAS CORTES DE PALENCIA (1286): REORDENACION DE LOS YANTARES

El tema de los yantares, su derecho de parte del rey o del señor y la obligación de parte del súbdito, está presente durante toda la Edad Media (18). En múltiples ocasiones los súbditos pretenden, y consiguen, zafarse de esa obligación y reyes y príncipes los eximen por medio de fueros y privilegios. De ahí que el panorama tributario de la Edad Media se ofrezca como un complicado tablero donde cualquiera de la partes o sus intermediarios pueden excederse, provocando quejas en la parte opuesta. Los reinados de Alfonso X y de Sancho IV, como los de sus predecesores, están plagados de conflictos relacionados con el yantar, pudiendo pensarse cualquiera de ellos motivo de esta cantiga.

La cantiga parece referirse a un restablecimiento de la obligación del yantar, aunque indebidamente. Ocasiones de esta índole se dan frecuentemente en el tiempo de Alfonso X. La exigencia del yantar en lugares que, por privilegio de reyes anteriores, estaban exentos, es algo ampliamente documentado (19). Concretamente, una carta en este sentido del infante don Fernando al rey don Alfonso, fechada el 23 de abril de 1217, es el documento aducido por J. Filgueira para precisar motivo y fecha de esta composición (20).

(13) Considera C. Mich., esta cantiga como contemporánea a la también de Chariño CA. 256 (Cfr. nota anterior). Según la ilustre filóloga, la imagen de Alfonso X es inconfundible en su comparación con el mar. Por propagación Alfonso X también sería el personaje real no declarado en nuestra cantiga. (“Randglossen zum altportugessischen Liederbuch” ZRPh, XXV, 1.091, p. 149).

(14) *Cantigas d'escarnho e maldizer dos trovadores galego-portugueses*, Coimbra, 1965, p. 453.

(15) FILGUEIRA VALVERDE, J.: *Alfonso X e Galicia e unha escolma de cantigas*, Publ. de Real Academia Gallega, La Coruña, 1980, p. 75.

(16) GAIBROIS, M.: *op. cit.*, I, p. 108.

(17) COTARELO VALLEDOR, A.: *op. cit.*, p. 83.

(18) Respecto al “yantares” como obligación puede verse a GARCIA VALDEAVELLANO, *op. cit.*, p. cita. También GUGLIELMI, Nilda: “Posada y yantar, contribución al estudio del léxico de las instituciones medievales”, *Hispania*, XXVI, 1966, pp. 165-219.

(19) V., entre otros, los documentos recogidos por BALLESTEROS, A.: *Alfonso X el Sabio*, con los números 984, 1.156, 1.312.

(20) *Vid.* FILGUEIRA VALVERDE, J.: *op. cit.*, p. cits. La referencia del documento citado puede verse en BALLESTEROS, *op. cit.*, p. 1.098, doc. núm. 794.

Ya C. Michaelis (21), y con ella R. Lapa (22), consideraban que el motivo de los yantares en la cantiga era el cobro de una obligación en lugares liberados de ella y, como hemos visto anteriormente, lo asignan a los tiempos de Alfonso X.

Modestamente, he de decir que discrepo de estas opiniones. Siguiendo a M. Gaibrois (23) y a Cotarelo (24) pienso que la composición debió escribirse muy poco tiempo después de la celebración de las cortes de Palencia de 1286 —fecha que coincide con la caída en desgracia de Payo Gómez— donde se legisló acerca del tributo del yantar. La cantiga, por tanto, reflejaría el malestar que la nueva legislación produciría en ciertos grupos sociales. Todo ello lo deduzco de un análisis detallado de la misma.

III.—ANÁLISIS DE LA CANTIGA CV 1.158. FICCIÓN E HISTORIA

Como ya se ha dicho al principio, no todo es realidad en estas composiciones literarias. Aunque la misma extensión de la composición limita los posibles tópicos y figuras literarias, sin embargo, no dejan de darse recursos literarios, entre los cuales está el adoptar la forma de tensón, apropiada, sin duda, para el fin pretendido de exponer las posiciones encontradas del rey y de los súbditos. Asimismo encontramos el doble significado de “yantar” (yantar = comida = y yantar = tributo), con el que juega nuestro autor.

No es la primera vez que con tramos estos equívocos en las cantigas gallego-portuguesas. Esto es uno de los elementos que las caracterizan. En la que comentamos, el uso de “yantar”, en su doble acepción, está presente a lo largo de toda la composición, proporcionando ese cierto aire irónico de que antes hemos hablado.

A la pregunta de Chariño de por qué el rey exigió la obligación tributaria allí donde no correspondía, hace responder a Sancho hablando de la buena mesa y de su gusto por el comer bien:

“... mais non quen ouvesse maior prazer
de comer, quando lhi dan bon yantar” (CV. 1.158, vv. 11-12).

Del mismo modo, cuando en las estrofas siguientes Chariño pone en boca de los súbditos el deseo de acogerse al fuero de León (25), para así defenderse del uso ya prescrito, también le hace decir a don Sancho cuánto le gusta “comer bien” cuando éste se lo dan como “don”:

“e por esto non sóo pecador
de comer ben pois mi o dan en don,
ca de mui bon yantar ei gran sabor” (CV. 1.158, vv.22-24).

Payo Gómez disfraza su advertencia al rey bajo el ropaje de una sátira de tema alimentario, en la que emplea la serie lexical (“prazer de comer”, “bon jantar”, “comer ben”, “de mui bon jantar”) correspondiente a este grupo temático (26), que, por otra parte, está casi siempre enlazado con el de la avaricia de los señores, quienes se muestran parcos en regalar y convidar.

(21) *Art. cit.*, en *ZRPh*, XXV, pp. 149 y ss.

(22) *Op. cit.*, pág. cit.

(23) *Op. cit.*, 1.1, p. 126.

(24) Basándose en la fecha de celebración de las Cortes, diciembre de 1286, Cotarelo conjetura la fecha de 1287 para la presente composición (*op. cit.*, p. 148).

(25) El mismo uso del Fuero de León es aquí un tópico. En verdad el Fuero de León, bastante democrático para su época, no contiene ningún capítulo ni canon dedicado a yantares y su regulación.

(26) GIUSSEPPE TAVANI clasifica las cantigas de escarnio por series lexicales, lo que sin duda justifica su temática. *Vid.* “La lírica galego-portoghese”, en *Grundriss der romanischen Literaturen des Mittelalters*, vol. II, “Les genres lyriques”, Heidelberg, 1980, pp. 120 y ss.

A pesar de estos ropajes, la cantiga no es una mera ficción. Hay en la cantiga la referencia manifiesta y clara a un problema real. En primer lugar, se nos presenta al rey Sancho recaudando yantares donde otros reyes no lo habían hecho. Esto provoca las quejas de los súbditos afectados (1.a estrofa). En segundo lugar, el rey tiene derecho al cobro de estos yantares y está decidido a cobrarlos:

“Estas quatro cosas son naturales al sennorio del rrey -leemos en el Pseudo-Ordenamiento de León-, que no las deve dar ningún ome, ni parta de sí, ca pertenesce así por rason del sennorio natural: justia, moneda, fonsadera e sus yantares” (27).

Que el derecho está de parte del rey es claro, aunque en este caso no precise el derecho que le asiste. Por este motivo el trovador no tiene otra solución que aceptar este tributo:

“Senhor, por esto non dig’eu de non,
de ben jan tardes, ca é gran razón” (CV. 1.158, vv.13-14).

Sin embargo, persiste en expresar el descontento de los vasallos, pero dejando claro que no puede promover acción alguna que los libere del tributo :

“mai - los erdeiros foro de Leon
querrían vosco” (CV. 1.158, vv.15-16).

Querrían tener a su favor una ley tan importante como el fuero de León. Digo “querrían”, en condicional, tal como la cantiga lo expresa, puesto que sólo es un deseo ineficaz, ya que no tienen derecho alguno a que se les exima.

La última estrofa viene a darnos la clave, según creo, para descubrir el motivo del alboroto. El rey confiesa que hace tiempo que no visita sus ciudades, Camón y Monzón, cercanas a Palencia, por otra parte, y de las que no había exigido ni recibido, en consecuencia, yantar:

“muy gran temp’a que non foy en Carrion,
nen mi deron meu jantar en Monzón” (CV. 1.158, vv.20-21).

Lo que le da pie a argumentar diciendo que el hecho de no viajar y de no haber recibido esos yantares no borra el derecho que a ellos tiene. Este derecho es el que, según la cantiga, se dispone a ejercitar:

“e por esto non sôo pecador
de comer ben, poys mi o dan en don” (CV.1.158, vv.22-23).

Los yantares, según deja entender el texto, no serán ya un servicio que acompaña al hospedaje, sino que se materializará en metálico, con independencia de si el rey se hospeda o no en la ciudad o villa a la que correspondan los vasallos, obligando a todas, aun aquellas en las que ya no hubiese costumbre de abonar el yantar durante la visita real.

Se trata, pues, de un testimonio claro sobre el cambio importante que supuso la nueva forma de satisfacer este antiguo derecho real. Según todos los historiadores, hubo, en primer lugar, una paulatina reconversión en tributo anual y en metálico del antiguo servicio del yantar, dependiente de la visita del rey. En segundo lugar, se dio una centralización del pago del mencionado tributo en determinados municipios y monasterios, a los que quedaban obligados los vasallos de las áreas respectivas o bien las villas o aldeas incluidas en el alfoz (28). Esta redistribución de áreas tributarias originó que muchos tributarios se encontraran favorecidos, mientras que otros fuesen perjudicados. Los primeros por contribuir no de modo individual, sino comunitario, lo que disminuía la cantidad a aportar, los segundos en

(27) *Pseudo Ordenamiento de León*, pargr. 1. El mismo texto se encuentra en *F. Antigo*, 1, *F. Viejo*, I,1,1, y *P. N*, II, 4.

(28) *Vid* GUGLIELMI, Nj *op. cit.*, p. 190 y ss.

razón de que, al encontrarse exentos por privilegio individual, se veían de nuevo obligados a un deber tributario siempre molesto.

Es, precisamente, en las Cortes de Palencia donde los municipios solicitan y obtienen la conmutación del servicio directo en tributo anual. Esta reforma se convertirá en ley general en las Cortes de Alcalá de Henares, en 1348 (29). La reglamentación aludida se concreta como sigue: en cuanto al monto de los yantares:

“... e que me den por la mi yantar seyscientos mrs. de la moneda de guerra e non más, e por la yantar de la Reyna, mi muger, doscientos mrs. desta misma moneda quesse agora laura a rrazón de dineros el mrs.” (30).

La misma cantidad se reafirma once años después en las Cortes de Valladolid de 1293 (31).

CONCLUSIONES:

1.—La cantiga, como fácilmente se percibe, se atiene a la estructura de tensón, pero, si la comparamos con el resto de las tensiones presentes en los mismos cancioneros gallego-portugueses, se observan grandes discrepancias.

El tema ni es intrascendente ni es retórico, lo que sí ocurre en las composiciones de este tipo (32). Se plantea en ella una cuestión político-social importante; la repercusión de una tributación general.

Las dos posturas que se esbozan no representan una oposición de contradicción. Una representa un derecho, la del rey, la otra sólo una protesta. Naturalmente, prevalecerá el razonamiento del derecho.

Tampoco son dos autores, sino uno. En muchos otros casos, los personajes intervinientes suelen ser reconocidos trovadores. Si, en esta ocasión, es, como propongo, el rey don Sancho uno de ellos, habrá que admitir que a este monarca no se le conoce como rey-poeta, lo que, por otra parte, sí ocurre con su padre don Alfonso.

Todo ello me lleva a concluir que se trata de una tensón figurada.

2.—La composición se debe fijar en el reinado de Sancho IV, en tiempos inmediatamente posteriores a la celebración de las llamadas Cortes de Palencia (finales de 1286), es decir, alrededor de 1287, fechas en las que Chariño abandona la corte. Es ahora cuando, desde fuera, se permite nuestro poeta disentir de la política del rey, aunque siempre con el respeto que le debe.

Otras dataciones, fundadas en problemas de equivocada recaudación por parte del rey Alfonso (33) no parecen las más acertadas; la protesta ante hechos puntuales y aislados de mala administración o mala voluntad real no es temática usual ni lógica en unas relaciones obligadas con el rey. Resaltar una situación ya legalizada es otra cosa. Payo Gómez cuenta con una reglamentación y ante ella vela clámente se sitúa.

3.—El recurso de la anfibia de carácter jocoso e irónico encubre una verdadera denuncia de los problemas que acarreó la nueva ordenación tributaria a determinados sectores de la sociedad de aquel tiempo, sectores a los que parece estar vinculado el propio autor de la cantiga. Pero la denuncia va aún más lejos: en el fondo viene a representar el derecho de la tradición que es desbordado y atropellado por los intereses de la monarquía y de la nueva sociedad.

(29) “Ordenamiento de Alcalá”, tit. XXXII, ley 55. *Vid. Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, parte primera, Madrid, Rivadeneyra, 1883, p. 176.

(30) “Ordenamiento de las Cortes de Palencia en la era MCCCXXIV (año 1286)”, *Cortes de León y Castilla*, 1.1, pp. 95 y ss.

(31) “Ordenamiento otorgado a los concejos de Castilla en las Cortes celebradas en Valladolid en la era MCCCXXXI (año 1293)”, *Cortes de León y Castilla*, t.I, p. 108, XIX.

(32) *Cfr.* entre otras las cantigas CV 826, 1.009, 1.011, 1.021, 1.032, 1.105 y *CBN 477*, 1.509, 1.551.

(33) Específicamente la de FILGUEIRA VALVERDE, J.: *op. cit.*, p; 75.

CV. 1.158. CBN, 1.624.

Ed. BRAGA, 1.158. Ed. MONACI, 1.158. Ed. MACHADO, 1.528. R. LAPA, *CEM*, 303. MICHAELIS, C., *ZRPh*, XXV, pp. 149-150. Iglesia, *Idioma Gallego*, II, p. 209. GAIBROIS: *Sancho IV*, I, p. 126, fragm. COTARELO VALLEDOR: *Cancionero de Payo Gómez Chariño*, pp. 224-225. VALVERDE, F.: *Alfonso Xe Galicia*, p. 75.

- Ua pregunta vos quero fazer
 senhor, que mi devedes a dizer:
 por qué veneste jan tares comer
 que ome nunca de vosso logar
 5 comeu? E esto qué pode seer
 ca vej' ende os erdeiros queixar.
- Pae Gomez, quero vos responder
 por vos fazer a verdade saber:
 ouv' aqui reis e de major poder
 10 en conquistar e terras gaanhar,
 mais non quen ouvesse maior prazer
 de comer quanto lhi dan bon jantar.
- Senhor: por esto non digu'eu de non,
 de ben jan tardes, ca é gran razón,
 15 mai-los erdeiros foro de León
 querrían vosco, porque an pavor
 d' aver sobr' el o convosc' entençon
 exe lhis parar outr' ano peior.
- Pae Gomez, assy Deus mi perdón,
 20 muy gran temp' a que non foy en Carrion,
 nen mi deron meu jantar en Monçon.
 e por esto non soo pecador
 de comer ben, poy mh' o dan en don,
 ca de mui bon jantar ei gran sabor.

2 (“a dizer”: CV., CBN., Braga, C. Vali., “a fazer”. C. Mich, “a solver”, R. Lapa “a fazer”.

Su acepción aquí, “responder”, nos impide aceptar las soluciones dadas. Para la lectura “afazer” podríamos encontrar varias explicaciones. Desde considerar el verbo “fazer” como un verbo de lengua (compárese con el francés “faire”) hasta pensar en un “ar fazer”, composición paralela a la de “satis-fazer” y de igual significado.

No es necesario, no obstante, : respetar la lectura “a fazer” de CV, y CBN. La rima y la métrica sólo precisan una palabra bisilábica acabada en “er” y puede haber muchas, entre ellas la tan apropiada “dizer”, de ahí que propongamos la lectura “que mi deve des a dizer”.

“a fazer” es un error de copia y la repetición de “fazer” en la terminación de este segundo verso puede explicarse por una confusión de un copista que visualizó el final del primer verso y lo introdujo en el final del segundo. Por supuesto que el error debió ocurrir en una copia anterior y madre de las de CV. y CBN. Respecto a la historia de la tradición manuscrita, vide TAVANI, G.: “La Tradizione manoscritta” en *Poesia del duecento nella Penisola Ibérica. Problemi della Urica galego-portoghese*. Edizione dell’ Ateneo, Roma, 1969, pp. 77-179.

3 “veneste”: CV “noieste”; Braga “podeste”; C. Mich. “veestes”; R. LAPA, *CEM*, “viestes”.

El yantar era un deber anejo al de hospedaje y que obligaba a sustentar al señor y a sus enviados mientras permanecieran en la casa. Vide G. DE VALDE AVELLANO : *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes a la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1982, p. 252.

4 “Vosso logar”; “vuestra situación (social y política), ‘Vuestro cargo”.

6 “erdeiro”: 1. “hereditario”, formado sobre “haeres” (*Du Cange*, 4, 195), “que disfruta de una heredad”.

La heredad es una pequeña propiedad territorial, unidad agraria territorial y humana constituida por una finca rustica de variable extensión (villa, villula, pradium) adaptada a las posibilidades de su explotación por una familia o comunidad familiar y exenta de toda carga económica y jurídica señorial. Se llamó en el occidente español “heredad” porque su propiedad venía de. padres e hijos. G. DE VALDEAVELLANO : *op. cit.*, pp. 240-248.

7 “Pae”: CV. “pae”; C. Mich, “Paai”, lectura que siguen R. Lapa ; C. Valledor “Pay”.

La lectura de C. Michaëlis y la de R. Lapa tiene una motivación rítmica. El presente verso decasilabo exige una palabra bisilaba para completarse y “pae” tiene aspecto de monosílabo.

“Pae” es aquí sinónimo de “Pai”, diminutivo del nombre gallego “Payo”, ant. Palayo Pelayo. Pai sería monosilábico, mientras la forma Paai tendría dos sílabas.

Si observamos atentamente, veremos que la forma “Pae” es muy abundante en los Cancioneros, tanto en poemas como en rúbricas. En las propias canciones de Chariño supera a la amplificada “Paay” (5 frente a 1) y la distribución en los textos de las composiciones de las dos expresiones no determina variación en cuanto al número de sílabas, sino que en todos los casos presupone siempre dos. El recuento efectuado en los textos nos hace pensar que, en este momento, “Pae” es bisilabo y de ahí que se respete la lectura originaria.

“quero”: CV. “qreug”; CBN. “qroug”; Braga, C. Mich., Ed. Machado, “quer’eu vos”.

9, “ouv’aquí reis e de...”: CF., CBN “Ouv aquí reis de...” Cotarelo Vali, “ouvo aquí”; C. Mich., “ouv aquí reis e de”; R. Lapa propone una lectura bisilábica de “reis”, pensando en la ortografía “reies” del siglo XVI. Pero la forma “reies” no está documentada en este momento y por otra parte no hay ningún ejemplo en los cancioneros en que “rei” contenga un hiato. Si “rei” es monosilábico, hay que buscar una adición que no comprometa el sentido del verso y de la frase y la conjunción copulativa parece lo más adecuado.

10 CV. “conquiere e en tiras gaañar”; CBN. “conquiere e en tiras gaanhar”, C. Mich., “en conquer e terras gaanhar”, lectura que aquí se sigue. R. Lap at “en conquer e en terras gaanhar”.

Las formas “gaanhar”, “gaañar” y “gaar” son contemporáneas. Las tres proceden de germánico “waidanjan”, “ganar, conseguir”, aunque la última de ellas a través del got. “ganan”, que pasa al lat. medieval como “ganare”.

15 “foro de Leon”: CV. y CBN. Toron de Leon”; Braga, C. Mich., C. Valledor ‘Tor’ an”; R. Lapa “foro de Leon”.

Sucesivas exenciones dotan a las gentes sometidas al poder señorial de un fuero (forum), término que en la España Medieval se usó con acepciones diversas, pero, sobre todo, con el sentido de “derecho”, “privilegio” o “libertad”, Vide G. DE VALDEAVELLANO : *op. cit.*, p. 250).

El fuero de León es un cuerpo de cuarenta y ocho decretos de carácter territorial y local promulgados por el rey Alfonso V y la reina Elvira en una asamblea de eclesiásticos y magnates celebrada en León en el verano de 1017. *Cfr.* VAZQUEZ DE PARGA, L.: “El fuero de León, notas y avance de edición crítica”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV, 1944, pp. 464498.

16 “quemán”: CV. “quarian”; CBN. “qrian”; Braga y C. Valledor “guarian”; C. Mich. y Machado “guerreian”; R. Lapa “querrán”.

La lectura que se adopta aquí respeta más la originaria y completa el número de sílabas necesarias al verso.

17 “d’aver sobr’elo convos entençon” CV. y CBN. “D’aver sobrelo seu convosco entençon”, verso demasiado largo y, evidentemente, mal transmitido. Braga y C. Valledor corrigen “sobr’ o seu convosc’ entençon”. La frase, tal y como la hemos propuesto significa “de llegar sobre esto a un entendimiento con vos”.

18 “exe lhis para outr’ ano peor”; “y ocurrirles otro año peor aún” “para” lat. “parare”, “preparar” (A. NASCENTES, *DELP*)_i “sobrevénir”, “acontecer” (R. LAPA, “Glossário”, *CEM*).

19 “perdón”; CBN. “pardon”.

20. “mui gran temp’a que non foy en Carrion”: CBN. “...en Charron”; Braga “...terra...”

“foy”, “estuve”.

“Carrion”: refiérese a Carrión de los Condes (Valladolid), tal como apuntan C. Mich., C. Valledor y R. Lapa.

.21- “Monçon”: Monzón de Campos.

Los dos topónimos, Carrión y Monzón, corresponden a lugares bien localizados por C. Mich. (*ZRPh*, XXV, pp. 151-152). Ambos están a orillas del río Carrión y en el camino de Burgos a León y Galicia y serían sin duda visitados por Sancho IV en alguno de sus viajes a Santiago.

23 “poy mh’ o dan en don”: CBN. “poy mho da e doato”; C. Mich., “poys que mi-o dan en don”.

“Mho” se considera bisilabo, pues “h” es grafía de la “i”, de ahí la lectura de C. Mich.

24 “bon”: CV. “boo”; C.ÁV. “boo”.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

- CBN... *Cancioneiro da Biblioteca Nacional de Lisboa*, antiguo Colocci Brancuti.
CV... *Canzoniere da Biblioteca Vaticana*.
Du Cange... *Glossarium mediae et infimae latinitatis conditum a Carolo du Fresne, Domino du Cange*. Ed. Leopold Fabre, 1883.
Ed. BRAGA... THEOPHILO BRAGA, *Cancioneiro Português da Vaticana*. Lisboa, 1878.
Ed. MACHADO... ELXA PACHECO MACHADO y J. P. MACHADO, *Cancioneiro da Biblioteca Nacional, Facsímile e transcrição, leitura, comentário e glossário por...* Lisboa, 1949-64.
Ed. MON ACL... ERNESTO MONACI, *Il Canzoniere Portoghese della Biblioteca Vaticana*, presso a stampa da... Halle, a. S., 1875.
J. FIGUEIRA, *Alfonso X e Galicia...* J. FILGUEIRA VALVERDE, *Alfonso X e Galicia e inha escolma de cantigas*. Publicacions da Real Academia Gallega, A Coruña, 1980.
GAIBROIS, *Sancho IV...* GAIBROIS DE BALLESTEROS M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1920.
IGLESIA, *Idioma Gallego...* IGLESIA GONZALEZ, A. de la, *El idioma gallego; su antigüedad y vida*. La Coruña, "La Voz de Galicia", 1886.
NASCENTES, *DE LP...* ANTENOR NASCENTES, *Diccionario Etimológico da Lingua Portuguesa*, Rio de Janeiro, 1932.
REW... W. Meyer Lübke, *Romanisches Etymologisches Wörterbuch*, Heidelberg, 1935.
RH... *Reveu Hispanique*.
R. LAPA, *CEM...* M. RODRIGUEZ LAPA, *Cantigas d'Escarnho e Maldizer dos Cancioneiros Medievais Galego-Portugueses*, Coimbra, 1965.
RODRIGUEZ, *DEncGC...* E. RODRIGUEZ, *Diccionario Enciclopédico Gallego-Castellano*, Ed. Galaxia.
ZRPh... *Zietschrift für romanische Philologie*.